

Bogotá, D.C.

SEÑOR (A):
Representante Legal (O Quien Haga Sus Veces)
EDIFICIO BEN-HUR
CARRERA 77 # 51 A -15 SUR ADMINISTRACIÓN
Bogotá, D.C.

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.

2-2018-18992

FECHA: 2018-05-02 14:42 PRO: 372278 FOLIOS: 1
ANEJOS: 4 FOLIOS
ASUNTO: AVISO DE NOTIFICACION AUTO 526 DE
2018
DESTINO: EDIFICIO BENHUR
TIPO: Memorando Interno
ORIGEN: SE-IT - Subdirección de Investigaciones y
Control de Viviendas

Referencia: **AVISO DE NOTIFICACIÓN**

Tipo de acto administrativo: **AUTO No 526 del 27 de Marzo de 2018**
Expediente No 3-2016-78133

Respetado (a) Señor (a):

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, remito a Usted copia, **AUTO No 526 del 27 de Marzo de 2018**, proferida por la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Secretaría del Hábitat.

Se informa que al realizarse varios reenvíos de la citación a la dirección de notificación sin tener comparecencia o entrega efectiva se acude a esta notificación subsidiaria.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Contra la presente resolución Procede el recurso de reposición ante este despacho y el de apelacion ante el Subsecretario de Inspeccion, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaria Distrital de Habitat, los cuales se podran interponer en la diligencia de notificacion personal o dentro de los (10) diez dias habiles siguientes a ella o a la notificaion por aviso, o al vencimiento de termino de publicacion según el caso, de conformidad con lo dispuesto en los articulos 74 y siguientes del codigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,


JORGE ANIBAL ALVAREZ CHÁVEZ.

Subdirector de Investigaciones y Control de Vivienda.

Proyecto: Luz Helena Velásquez Martínez - Contratista SIVCV
Reviso: Lina Carrillo Orduz - Abogada Contratista SIVCV

Anexo: **AUTO No 526 del 27 de Marzo de 2018**
FOLIOS:4.

Calle 52 No. 13-64
Conmutador: 358 16 00
www.habitatbogota.gov.co
www.facebook.com/SecretariaHabitat
@HabitatComunica
Código Postal: 110231



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

AUTO No. 526 DE 27 DE MARZO DE 2018

Página 1 de 7

"Por el cual se abstiene de abrir una investigación administrativa y se ordena su archivo"

**EL SUBDIRECTOR DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA
SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT**

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los Decretos Leyes 2610 de 1979, 078 de 1987, Decretos Distritales 121 de 2008, 572 de 2015, Acuerdo Distrital 079 de 2003, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat en virtud de su competencia y de conformidad con lo dispuesto por el parágrafo del artículo 1° del Decreto Distrital 572 de 2015, asumió el conocimiento del memorando enviado por la Subdirección de Prevención y Seguimiento del proyecto de vivienda **EDIFICIO BEN-HUR**, ubicado en la carrera 77 # 51A -15 SUR, de esta ciudad, por las presuntas irregularidades existentes en las zonas comunes del citado proyecto de vivienda, en contra del enajenador **HERNANDEZ BONCES JOSE WERNEY** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.291.517, actuación a la que le correspondió el radicado No. 3-2016-78133 del 11 de noviembre de 2016, Queja No. 3-2016-78133-1 (folio 1 a 9).

Que una vez revisado el Sistema de Información Distrital de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda SIDIVIC con el que cuenta la entidad, se constató que el responsable del proyecto de vivienda es el enajenador **HERNANDEZ BONCES JOSE WERNEY** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.291.517 a quien le fue otorgado el registro de enajenación No. 2014078 (folio 25).

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 572 de 2015, mediante comunicación con radicado No. 2-2016-88402 del 27 de diciembre de 2016 (folio 12) este Despacho corrió traslado de la queja al enajenador para que en un término de diez (10) días hábiles se manifestara sobre los hechos denunciados e indicara de manera puntual si daría solución a los mismos.

Que mediante comunicación con radicado No. 1-2017-01791 de fecha 12 de enero de 2017 (folio 13), el enajenador se manifestó respecto a los hechos objeto de la queja, en los siguientes términos:

"... se determinó dar cumplimiento a lo ordenado por esa Secretaría, para lo cual se realizará, las adecuaciones conforme a lo establece las normas pertinentes, con la aprobación de la Administración del edificio BEN HUR. (...)"

